



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 00063-2023-ODANC- SU-PJ

Sullana, 06 de octubre de 2023.

VISTA: la Resolución Administrativa N°003-2023-JN-ANC-PJ del 06 de octubre del 2023, emitida por el jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder judicial Dr. Roberto Alejandro Palacios Bran.

CONSIDERANDO:

Por Ley N° 30943, publicada el 08 de mayo de 2019, se crea la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, la que tiene a su cargo el control funcional de los jueces de todas las instancias y del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial, salvo el caso de los jueces supremos; control funcional que comprende la prevención, supervisión, inspección, investigación, instauración del procedimiento disciplinario e imposición de la sanción, así como disponer medidas correctivas; contando para ello con autonomía administrativa, funcional y económica.

Conforme a lo previsto en los artículos 102° y 103° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificados por Ley N° 30943, la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial tiene como órgano de dirección a la Jefatura Nacional, que ejerce sus funciones y atribuciones en todo el territorio nacional, de acuerdo a la indicada Ley y su Reglamento, siendo el Jefe Nacional nombrado por la Junta Nacional de Justicia, quien previo a la asunción del cargo presta el respectivo juramento.

Dentro de dicho marco legal, mediante la Resolución Jefatural N° 000001-2023- ANC-PJ-JN, la Jefatura Nacional de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, ha precisado el cambio de denominaciones a tenerse en cuenta, entre otros, en los procedimientos administrativos disciplinarios, sin que ello afecte las competencias establecidas a las autoridades comprendidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, y en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ.

Por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30943, se encargó al Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, revisar, ordenar y aprobar su reglamento de organización y funciones, en el plazo de 60 días contados a partir de su designación, así como las otras normas reglamentarias que se requieran para el cumplimiento eficaz de sus funciones; precisando además que las instancias del procedimiento disciplinario se establecerán considerando una instancia por cada nivel jurisdiccional y como instancia revisora, solo para las sanciones de destitución, al Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, excepto en los casos que dicha atribución de destitución sea exclusiva de la Junta Nacional de Justicia o del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, según las leyes de la materia.

Por Resolución Administrativa N° 001-2023-JN-ANC-PJ del 05 de octubre de 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control



del Poder Judicial, y por Resolución Administrativa N° 002-2023-JN- ANC-PJ del 05 de octubre de 2023, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, los cuales diseñan una nueva estructura organizacional del ente contralor de los jueces y auxiliares jurisdiccionales, tanto en el ámbito administrativo como en el disciplinario, con sus respectivas Oficinas y Unidades, en la Sede Central y en las Sedes Descentralizadas, y con asignación de nuevas funciones, todo ello conducente a alcanzar los objetivos y fines institucionales establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley 30943, Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.

Mediante Resolución Administrativa N° 003-2023-JN-ANC-PJ, de fecha 06 de octubre del presente año, emitida por el Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder judicial Dr. Roberto Alejandro Palacios Bran, en el segundo considerando de la parte resolutive dispone lo siguiente: “**DISPONER** que los Jefes de las Oficinas Descentralizadas de la Autoridad Nacional de Control (ex Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura) de las Cortes Superiores de Justicia de la República, **ASUMAN** sus respectivas Jefaturas, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones y al Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, quienes en el día procederán a evaluar a los actuales jueces contralores de su circunscripción, para su continuidad, designándolos, de ser el caso, en las nuevas unidades de control; aprobando para el efecto los cuadros respectivos, con conocimiento de la Jefatura Nacional; y proponiendo los cambios de jueces contralores que consideren necesarios”.

Siendo esto así, a efectos de asegurar un tránsito ordenado, célere y confiable, de los expedientes disciplinarios en giro, a los nuevos despachos, en consonancia con los nuevos roles que corresponden a los jueces contralores, se hace necesario adoptar diversas medidas para el efecto.

Por tales fundamentos, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 30943, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial concordante con el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR, a partir de la fecha, el cuadro de jueces contralores de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial:

UNIDAD FUSIONADA DE CALIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y UNIDAD DE PREVENCIÓN, SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN

- Jueza Superior Titular, **Jenny Cecilia Vargas Álvarez** (Responsable)
- Juez Superior Provisional, **Lesly Mónica Holguín Aldave**
- Juez Especializado Titular, **Rudy Ángel Espejo Velita**
- Juez Especializado Titular, **Godofredo Javier Álvarez Flores**
- Juez Especializado Titular, **Jocelyne Katheryn Gutiérrez Delmar**
- Juez Especializado Titular, **Jessica Vanessa Medina Jiménez**
- Juez de Paz Letrado Laboral Titular, **Teresa Aurelia Nole Zapata**

UNIDAD DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO



- Juez Superior Titular, **Jorge Washington Alva Inga** (Responsable)
- Jueza Superior Provisional, **María del Rosario Alvarado Reyes**
- Juez Superior Provisional, **José Efraín Villegas Carrasco**
- Jueza Superior Provisional, **María Elena Palomino Calle**
- Juez Especializado Titular, **Manuel Ricardo Echevarria Arellano**
- Jueza Especializado Titular, **Carmen Paola Gallo Yamunaque**
- Juez Especializado Titular, **Jorge Andrés Nole Socola**
- Jueza Especializado Titular, **Rosa Angelica Terán Infante**
- Juez de Paz Letrado Titular, **Ana Libia Jiménez Pineda**
- Juez de Paz Letrado Titular, **José Vicente Chiroque Aponte**
- Juez de Paz Letrado Laboral Titular, **Víctor Daniel Castro Carrasco**
- Juez de Paz Letrado Titular, **Víctor Miguel Araico Chávez**
- Jueza Especializada Titular, **Rosa Cristina Peñaloza Marigorda**

UNIDAD DE SANCIÓN Y APELACIÓN

- Juez Superior Titular, **Yone Pedro Lí Córdova** (Responsable)
- Juez Superior Provisional, **Jaime Luis Rodríguez Manrique**
- Juez Superior Provisional, **Celina Graciela Morey Riofrio**
- Jueza Especializada Titular, **Sheilla Mellissa Crisanto Cerón**
- Juez Especializado Titular, **Erick Luis Miguel Sánchez Briceño**
- Juez Especializado Titular, **Manuel Alejandro Valdiviezo Carhuachinchay**
- Juez Especializado Titular, **Luis Armando Lalupu Sernaque**

SEGUNDO. - DISPONER que designados los jueces contralores, de esta Sede Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, en las nuevas Unidades, estos procederán según las reglas que a continuación se describen.

3.1. En los casos de expedientes disciplinarios sin el primer pronunciamiento, llámese informe o resolución final, y que los jueces contralores designados conservan en sus despachos:

- a) Si el juez contralor ha sido designado en la Unidad de Calificación e Investigación Preliminar o Unidad de Procedimiento Administrativo Disciplinario, **los adecuará en el plazo de 5 días a los nuevos reglamentos, prosiguiendo con los trámites respectivos, con conocimiento del Responsable de la Unidad correspondiente.**
- b) Si el juez contralor ha sido designado en la Unidad de Sanción y Apelación u Oficina Central de Procedimiento Administrativo Disciplinario, los adecuará en el plazo de 5 días a los nuevos reglamentos, y los remitirá a la Unidad de Calificación e Investigación Preliminar o Unidad de Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la prosecución de sus trámites.
- c) Tratándose de la Jefatura la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, los adecuarán en el plazo de 5 días a los nuevos reglamentos, y los remitirán a la Unidad de Calificación e Investigación Preliminar o Unidad de Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la prosecución de sus trámites, salvo que se traten de apelaciones contra improcedencias o rechazos de quejas, las cuales deberán ser absueltas, quedando habilitados para ello.



3.2. En los casos de expedientes disciplinarios con el primer o segundo pronunciamiento final, llámese informe o resolución final, y que los jueces contralores designados conservan en sus despachos:

Si el juez contralor ha sido designado en cualquiera de las Unidades, Oficinas o Jefaturas de la Sede Central u Oficinas Descentralizadas, la seguirá tramitando hasta la culminación de la etapa procedimental respectiva, según la reglamentación anterior, quedando habilitado para ello; con conocimiento del Responsable de la Unidad u Oficina respectiva.

3.3. En los casos de expedientes disciplinarios con el primer o segundo pronunciamiento, llámese informe o resolución final, y que luego de la prosecución de su trámite según la reglamentación anterior, corresponde otra etapa procedimental:

Los expedientes disciplinarios, según el caso, serán remitidos en el plazo de 5 días, a las Unidades de esta Oficina Descetralizada para la prosecución de sus trámites, cuyos jueces contralores quedan habilitados para ello.

Por disposición de la Jefatura Nacional se ha tenido en cuenta que la designación de los jueces contralores en la nueva estructura organizacional, no ocasiona en lo posible un mínimo desplazamiento físico de los expedientes disciplinarios.

Recibidos los expedientes por los Responsables de las Unidades, Oficinas o Jefaturas Contraloras, estos en el plazo de 5 días los distribuirán de forma equitativa entre todos los miembros del área, cuidando el nivel de los investigados, así como evitando en lo posible los impedimentos legales en los que puedan estar incurso los jueces contralores.

En el desarrollo de sus actividades, los jueces contralores contarán con el apoyo de los recursos humanos y materiales que conservan a la fecha.

Realizada la redistribución de los expedientes a los nuevos despachos contralores, los Responsables de las Unidades remitirán a esta Jefatura para elevar a la Jefatura Nacional, el resumen y consolidado de la redistribución por despacho contralor, a más tardar el 30 de octubre del 2023, previa verificación que la carga procesal de los jueces contralores sea equitativa.

CUARTO. - PONER la presente resolución en conocimiento del jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder judicial, presidente de esta Corte Superior de Justicia, a los Responsables de las Unidades, a Jueces Contralores, a los Representantes de la Sociedad Civil y de la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia de Sullana, para los fines correspondientes. **ENCARGANDO** al Área de Comunicaciones e Imagen de esta Corte Superior de Justicia, la publicación y difusión en el portal web institucional. **AUTORIZÁNDOSE** a la **secretaría de Jefatura**, para que curse los oficios respectivos y su notificación mediante correo electrónico, según corresponda.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firma digital)

LUCIANO CASTILLO GUTIERREZ

Jefe

**Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de
Control del Poder Judicial**